

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°. - Modifícase al artículo 1° de la Ley 10342 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“ARTICULO 1.- Autorízase a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires a otorgar permisos de uso, a favor de terceros, de las franjas adyacentes a las Rutas y/o caminos integrantes de la red vial provincial, **incluyendo** la superficie reservada por las normas vigentes para las banquinas, que a tal efecto autorice la Dirección de Vialidad, y de los inmuebles fiscales que autorice la Provincia.*

Artículo 2°. - Incorporase el artículo 3° bis de la Ley 10342 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3° bis. - Crease un registro de usufructuarios de banquinas municipales que tengan como pretensión el uso del suelo. Dicho registro será llevado a cabo por la autoridad de aplicación, la cual promoverá la presente y coordinará con dichos actores acompañándolos en sus proyectos.”

Artículo 3°. - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

AYELEN ITATI RASQUETTI
Diputada
Bloque Frente de Todos
H. Cámara de Diputados Prov. de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene por objeto establecer medidas de acción positivas destinadas a optimizar el uso del suelo ocioso en el territorio provincial, promoviendo de manera directa el desarrollo económico local, la generación de recursos genuinos para las administraciones municipales y el beneficio del conjunto de la sociedad bonaerense.

La sanción de la Ley Provincial N° 10.342 representó en su momento un avance significativo en materia de descentralización y aprovechamiento de recursos, al facultar a los Municipios a otorgar permisos de uso sobre las franjas adyacentes a las rutas y caminos integrantes de la red vial provincial. Sin embargo, el texto de dicha norma limitó el espíritu de la iniciativa al excluir de manera taxativa las superficies destinadas a las banquinas.

Esta exclusión, si bien respondió originalmente a criterios cautelares de seguridad vial, genera en la actualidad una doble problemática que resulta imperioso corregir:

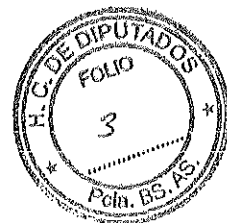
Por un lado, el desperdicio de recursos productivos, miles de hectáreas lineales de suelo fértil y apto permanecen en un estado de total abandono, desaprovechamiento y ociosidad.

Por otro, la pérdida de chance fiscal, se priva de manera sistémica a las administraciones municipales de una fuente legítima de recaudación de tasas, cánones o derechos de ocupación derivados de la explotación regulada de estos espacios de dominio público.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más



En conclusión, el aprovechamiento regulado y planificado de las áreas de banquinas abre un abanico de posibilidades productivas fundamentales para las economías regionales.

Dependiendo de la zona y de las pautas técnicas que determine la reglamentación, estas superficies resultan óptimas para explotaciones agrícolas de baja escala, siembra de forrajes, planes de forestación o parquización, e incluso la instalación controlada de infraestructura de servicios.

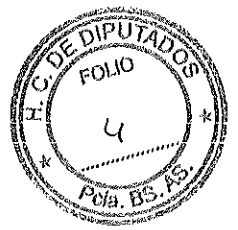
La ociosidad actual de estas tierras representa una oportunidad perdida. Su puesta en valor permitirá que los municipios administren y perciban de manera directa los recursos derivados de dichos permisos. Esto no solo dinamizará el empleo local en los sectores rurales y semiurbanos, sino que fortalecerá las finanzas municipales en un contexto donde se requiere optimizar la recaudación fiscal autónoma.

Esta iniciativa no busca desatender la seguridad vial, la cual permanece como una prioridad absoluta. Por el contrario, para mitigar cualquier riesgo técnico o de circulación, se propone la creación de un registro específico bajo la órbita de la autoridad de aplicación.

Este registro actuará como el órgano de promoción, coordinación y fiscalización del sistema.

Su función primordial será articular de manera directa con la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires y los organismos competentes en materia de seguridad vial.

De este modo, se garantizará mediante dictámenes técnicos precisos qué sectores específicos son aptos para el otorgamiento de permisos, resguardando rigurosamente las zonas de escape, las distancias de frenado y la visibilidad de los conductores en las rutas provinciales.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

Finalmente, el proyecto busca que los recursos obtenidos por este concepto tengan una asignación específica orientada al bienestar de los vecinos. Los fondos recaudados mediante estos cánones permitirán a los municipios financiar obras de infraestructura comunitaria, el mantenimiento de sus propias redes viales internas y la inversión en políticas de seguridad ciudadana local, cerrando así un círculo de beneficio directo para la sociedad toda.

Por las razones expuestas, y con el convencimiento de que esta reforma representa una herramienta moderna de eficiencia económica, desarrollo productivo y autonomía municipal, se solicita a los señores Legisladores el acompañamiento y la aprobación del presente proyecto de ley.

AYELEN ITATI RASQUETTI
Diputada
Bloque Frente de Todos
H. Cámara de Diputados Prov. de Bs. As.